

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 87 de Julio 07 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMIREZ PALACIOS  
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1007  
Radicación: 76-130-40-89-001-2022-00488-00  
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
Cuantía MENOR  
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT, 860.034.313-7  
[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)  
Apoderado HEBER SEGURA SÁENZ con T.P. No. 338.296 del C.S.J.  
[abogadoregional9\\_daviviendajuridca@abogadoscac.com.co](mailto:abogadoregional9_daviviendajuridca@abogadoscac.com.co)  
Demandado: LUCERO VARGAS JIMÉNEZ, CC. 31.923.650  
[luce\\_17@hotmail.com](mailto:luce_17@hotmail.com)  
Ciudad y fecha Candelaria Valle, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, en la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de mínima cuantía instaurada a través de Apoderada Judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT 860.034.313-7 en contra de LUCERO VARGAS JIMÉNEZ, se denota que la apoderada judicial de la entidad demandante allega renuncia al poder a ella conferido informando que de conformidad con el artículo 28 numeral 20 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 76 del Código General del Proceso, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales, renuncia que será aceptada .

En ese mismo orden, la parte actora confiere poder al doctor HEBER SEGURA SÁENZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015422379, expedida en Bogotá D.C. y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 338296 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados [ABOGADOREGIONAL9\\_DAVIVIENDAJURIDICA@ABOGADOSCAC.COM.CO](mailto:ABOGADOREGIONAL9_DAVIVIENDAJURIDICA@ABOGADOSCAC.COM.CO) y [SEGURA1101@HOTMAIL.COM](mailto:SEGURA1101@HOTMAIL.COM) para que el mismo los represente en los términos del mandato conferido.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la Dra. ANGIE CAROLINA GARCÍA CANIZALES, quien venía actuando dentro del presente trámite como apoderada del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al doctor HEBER SEGURA SÁENZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015422379, expedida en Bogotá D.C. y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 338296 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de entidad bancaria demandante BANCO DAVIVIENDA S.A en los términos del poder a él conferido.

**TERCERO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luza*

Firmado Por:  
Luis Fabian Vargas Osorio  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae42e8f3053fd739812cdf61b3ac5615f0feec63d63ca14def4023ad76032df**

Documento generado en 06/07/2023 11:57:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**